

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 364 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Meriem Nadir Failahi, frente a “Dulces Madrileños, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 315 de 2015

En Madrid, a 29 de octubre de 2015.—El ilustrísimo señor don Fernando Herrada Romero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha visto el procedimiento número 364 de 2015, seguido a instancias de doña Meriem Nadir Failahi, asistida del abogado don Alejandro José Quevedo Chaperero, contra “Dulces Madrileños, Sociedad Limitada”, siendo parte el ministerio fiscal, representado por la ilustrísima señora doña Begoña La Banda Brusi, sobre acciones de despido y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña Meriem Nadir Failahi, contra “Dulces Madrileños, Sociedad Limitada”, y siendo parte el ministerio fiscal, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos de fecha 17 de febrero de 2015, y condenar como condeno a la susodicha mercantil a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte:

a) Bien por la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono en este caso de los salarios de tramitación devenidos (a razón de la suma bruta de 35,25 euros al día) hasta la fecha de la notificación de la sentencia y cuyo importe calculado hasta el día de hoy (salvo error u omisión) asciende a la suma de 8.106,75 euros.

b) Bien por que abone a la actora la indemnización por importe de 96,94 euros.

Asimismo, tal compañía satisfará a la actora la suma de 975,79 euros, más la que esta suma devenga conforme al 10 por 100 anual desde el día 24 de febrero de 2015.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y que deberá anunciarse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, en la cuenta corriente 0049/3569/92/0005001274, y al concepto clave 2522000000036415. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Dulces Madrileños, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de octubre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.277/15)

